



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 786 -2013-GR.APURÍMAC/PR.**

**Abancay,** 03 DIC. 2013

**VISTO:**

El Expediente de registro SIGE N° 00012102-2013 y Solicitud adjunta.

**CONSIDERANDO:**

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Benito Abad SOTOMAYOR BAUTISTA**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Quinto Quinquenio, el pago de la Asignación por cumplir 25 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 392-2010-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 25 de Junio del año 2010, se aprobó el pago mensual de su Bonificación Personal equivalente al 10% y 15% de la Remuneración Básica, que corresponde al Segundo y Tercer Quinquenios y se le reconoce Diecinueve (19) años, Nueve (09) meses y Veintisiete (27) días de servicios al 31 de Diciembre del año 2007;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 025-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente acreditan que el servidor recurrente ha cumplido Veinticinco (25) años, Cuatro (04) meses y Veintisiete (27) días de servicios al 31 de Julio del 2013**; asimismo certifican que viene percibiendo la Bonificación Personal correspondiente al Cuarto Quinquenio;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el **Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no es retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 195-2013-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **Benito Abad SOTOMAYOR BAUTISTA**, Técnico en Seguridad II, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 144 de la Sub Gerencia de Servicios y Equipo Mecánico, por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 03 de Marzo del año 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR,** por única vez, la Asignación por cumplir Veinticinco (25) años de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Dos (02) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de **Un Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 96/100 (S/. 1 384,96) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

CARGO	:	TÉCNICO EN SEG. II
NIVEL	:	STA
R. BÁSICA	:	0,04
D.U. 105	:	49,96
REUNIFICADA	:	24,14
TRANSIT/HOMOLOG.	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,56
D.S. N° 276	:	50,00
D.L. N° 25697	:	48,16
D.U. N° 090	:	61,27
D.U. N° 037-94	:	200,00
D.U. N° 073 -97	:	82,80
D.U. N° 011-99	:	83,94
D.L. N° 25897 10,23%	:	42,60
D.L. N° 25897 3%	:	12,49
DIFERENCIA	:	<u>12,50</u>
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 692,48
		=====

- Asignación por cumplir 30 años de servicios:  $692,48 \times 2 = 1\ 384,96$   
**TOTAL A PAGAR** : **S/. 1 384,96**

**SON: UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 96/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0021      Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 30 años.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



786

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, Veinticinco (25) años, Cuatro (04) meses y Veintisiete (27) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 03 de Marzo del año 1 988 al 31 de Julio del 2 013.**

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.**

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*[Handwritten signature]*  
**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
**PRESIDENTE**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR.  
MNCHA/SD.RR.HH.  
BWS/PR.

